



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 238 -2020-MPCP

Pucallpa, 14 de Agosto de 2020

VISTO:

El Expediente Externo N° 20095-2020 de fecha 15/07/2020, que contiene Carta N° 017-2020-CU de fecha 15/07/2020, el Informe N° 813-2020-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 20/07/2020, el Informe N° 1515-2020-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 07/08/2020, el Informe Legal N° 439-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 14/08/2020, y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Carta N° 017-2020-CU de fecha 15 de julio de 2020, el Representante Común del Consorcio Urubamba remite a la Entidad el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo de la obra: **"Creación de Drenaje Pluvial en el Jr. Ipuatia con Jr. Teodoro Binder, Jr. Urubamba con Jr. Miraflores, Av. Roca Fuerte Cruce Quebrada Yumantay, Distrito de Callería, Manantay y Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"** Componente N° 02: **Construcción de Alcantarilla Jr. Urubamba con Jr. Miraflores**", en mérito a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria **"Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM"** del Decreto Legislativo N° 1486, en concordancia con la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD – **"Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486"**;

Que, en atención a lo remitido por el Representante Común del Consorcio Urubamba, a través del Informe N° 813-2020-MPCP-GM-GIO-SGOSLA de fecha 20 julio de 2020, la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo solicita la elaboración de la Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 022-2018-MPCP, toda vez que se está incorporando el presupuesto generado por el Plan Covid-19 (implementación de medidas para la prevención y control frente a la propagación del Covid -19), que asciende el monto de S/ 64,289.66 (Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 66/100 Soles);

Que, con Informe N° 1515-2020-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 07 de agosto de 2020, mediante el cual el Sub Gerente de Presupuesto, emite al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la Certificación de Crédito Presupuestario para la implementación de medidas para la prevención y control frente a la propagación del Covid -19 de la obra: **"Creación de Drenaje Pluvial en el Jr. Ipuatia con Jr. Teodoro Binder, Jr. Urubamba con Jr. Miraflores, Av. Roca Fuerte Cruce Quebrada Yumantay, Distrito de Callería, Manantay y Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"** Componente N° 02: **Construcción de Alcantarilla Jr. Urubamba con Jr. Miraflores**";

Que, con fecha 12/11/2018, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el Consorcio Urubamba, celebraron el Contrato de Ejecución de Obra N° 022-2018-MPCP, para que este último realice la Ejecución de la Obra: **"Creación de Drenaje Pluvial en el Jr. Ipuatia con Jr. Teodoro Binder, Jr. Urubamba con Jr. Miraflores, Av. Roca Fuerte Cruce Quebrada Yumantay, Distrito de Callería, Manantay y Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali"** Componente N° 02: **Construcción de Alcantarilla Jr. Urubamba con Jr. Miraflores**", por la suma de S/ 372,352.00 (Trescientos Setenta y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Palacio Municipal Jr. Tacna 480 / Central Telefónica: 051(61)591412 – 577519 – 577342

www.municportillo.gob.pe

Facebook/Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2019 – 2022



Que, conforme a los actuados indicados en los antecedentes descritos, se advierte que efectivamente el monto del Contrato de Ejecución de Obra N° 022-2018-MPCP asciende a un monto de S/ 372,352.00 (Trescientos Setenta y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 00/100 Soles), sin embargo en mérito a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria "Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM" del Decreto Legislativo N° 1486, en concordancia con la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD - "Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486", el Representante Común del Consorcio Urubamba presenta a la Entidad el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo por un monto de S/ 64,289.66 (Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 66/100 Soles), por lo que se tendrá que modificar el monto contractual del Contrato de Ejecución de Obra N° 022-2018-MPCP, toda vez que se está incorporando dicho monto para la implementación de medidas para la prevención y control frente a la propagación del Covid -19 en la ejecución de la obra: "Creación de Drenaje Pluvial en el Jr. Ipuatia con Jr. Teodoro Binder, Jr. Urubamba con Jr. Miraflores, Av. Roca Fuerte Cruce Quebrada Yumantay, Distrito de Callería, Manantay y Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali" Componente N° 02: Construcción de Alcantarilla Jr. Urubamba con Jr. Miraflores";

Que, asimismo, a efectos de realizarse la modificación y/o rectificación, correspondería realizarse a través de una Adenda al Contrato (una adenda es un apéndice que se le añade al contrato con el fin de modificar, ampliar o especificar los términos de las obligaciones contraídas, sin que haya necesidad de escribir un nuevo documento), que incida sobre la Cláusula que corresponde corregir, debido a que los contratos están sujetos a modificación, aclaración, etc.

La norma aplicable al presente caso, se da conforme al artículo 34-A de las Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Legislativo 1341 que modifica la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF que prescribe: "Para que operen las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades: 1) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes; 2) (...); 3) Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio; 4) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es indelegable; 5) el registro en el SEACE de la adenda correspondiente, conforme a lo establecido por el OSCE". En tal sentido, corresponde realizar la modificación de la Cláusula Cuarta: Monto Contractual y la Cláusula Vigésima Sexta: Del Financiamiento del Contrato de Ejecución de Obras N° 022-2018-MPCP;

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras, Supervisión, Liquidación y Archivo y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 439-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 14/08/2020, la modificación de la Cláusula Cuarta: Monto Contractual y la Cláusula Vigésima Sexta: Del Financiamiento, a través de una Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 022-2018-MPCP, correspondiente a la Ejecución de la Obra: "Creación de Drenaje Pluvial en el Jr. Ipuatia con Jr. Teodoro Binder, Jr. Urubamba con Jr. Miraflores, Av. Roca Fuerte Cruce Quebrada Yumantay, Distrito de Callería, Manantay y Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali" Componente N° 02:



Construcción de Alcantarilla Jr. Urubamba con Jr. Miraflores", a favor del Consorcio Urubamba;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de la Cláusula Cuarta: Monto Contractual y la Cláusula Vigésima Sexta: Del Financiamiento, a través de una Adenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 022-2018-MPCP, correspondiente a la Ejecución de la Obra: "Creación de Drenaje Pluvial en el Jr. Ipuatia con Jr. Teodoro Binder, Jr. Urubamba con Jr. Miraflores, Av. Roca Fuerte Cruce Quebrada Yumantay, Distrito de Callería, Manantay y Yarinacocha – Provincia de Coronel Portillo – Ucayali" Componente N° 02: Construcción de Alcantarilla Jr. Urubamba con Jr. Miraflores", a favor del Consorcio Urubamba.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la Cláusula Cuarta: Monto Contractual y la Cláusula Vigésima Sexta: Del Financiamiento del Contrato de Ejecución de Obra N° 022-2018-MPCP.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL